

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO**

RESOLUCION No. 88

Junio 9 de 2023

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades Públicas.

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5, 6 y 71 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 2, 5 y 12 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 13581 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución No. 02790 del 14-3-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza a los Registradores de Instrumentos Públicos, para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja a los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos "que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad".

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja a los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgastes, deterioro y obsolescencia, no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, "las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO****RESOLUCION No. 88****Junio 9 de 2023**

y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108 del mencionado Decreto, la Superintendencia de Notariado y Registro, identificó los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico diligenciado en el formato "F4-Concepto Técnico", en el cual se determinan el estado de los bienes de cómputo de acuerdo con el artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" art. 3 numeral 2 "Concepto técnico" de la Resolución 02790 de 14-03-2022 y su respectiva acta de inspección ocular que debe realizarse antes del retiro de los bienes.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de bienes, conforme al artículo tercero "procedimiento para la baja inservibles" numeral 3 "Acta de inspección de bienes" de la Resolución 02790 del 14-03-2022.

Que el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS; la SNR se integra a los programas que se desarrollan a través del colectivo de empresas encargadas

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO**

RESOLUCION No. 88

Junio 9 de 2023

de la recolección de los Residuos Peligrosos y los RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), como respuesta a la iniciativa de impulsar la responsabilidad social empresarial e institucional con una gestión adecuada de los residuos en Colombia.

Que la Entidad, se acoge a lo establecido en el marco legal de la Ley 1672 del 19 de julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Título 6 art. 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3, el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución No. 1512 del 05 de agosto 2010, realizando la entrega a los gestores autorizados de residuos peligrosos y RAEES con el fin de contribuir con una disposición final adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al ambiente.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 3 de la Resolución 10899 del 6 de octubre de 2017: "por la cual se adopta la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA", expidió la Circular No. 1369 del 9 de marzo de 2018, para optimizar el desempeño ambiental en la disposición final de los Residuos Peligrosos – RAEES.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO – Baja de bienes consumo controlado equipo de comunicación y cómputo. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la ORIP de Sincelejo, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
 CIRCULO DE SINCELEJO**
RESOLUCION No. 88
Junio 9 de 2023

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	270087	TECLADO	TECLADO	HP	S/M	B7767OAC PQO6SC	Dañado – U OBSOLETO
2	270272	SWITCH	SWITCH	ALLIED TELESYN	AT-8524M	A01955H0 4060004G B	Dañado – U OBSOLETO
3	270273	SWITCH	SWITCH	ALLIED TELESYN	AT-8524M	A01955H0 406000ILB	Dañado – U OBSOLETO
4	270275	UPS	UPS	S/M	S/M	SINCELEJ 01	Dañado – U OBSOLETO
5	270326	ESTABILIZADOR	ESTABILIZADOR	ELECTRO N LINE	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
6	270798	MOUSE	MOUSE	GENIUS	5-2787	W6132850 0366	Dañado – U OBSOLETO
7	287827	SCANNER	SCANNER	FUJITSU	FI- 61330Z	035763	Dañado – U OBSOLETO
8	287878	UNIDAD DE CINTA	UNIDAD DE CINTA	HP	5697- 7352	3C72110 0C0	Dañado – U OBSOLETO
9	312838	TECLADO	TECLADO	HP	KEYBOAR D	BDALCON VB3N4EH	Dañado – U OBSOLETO
10	312841	CPU	CPU HPCOMPSQ ELITE 8300	HP	S/M	MXL30304 8X	Dañado – U OBSOLETO
11	312855	MOUSE	MOUSE	S/M	S/M	FCGL0D9 W3SC25	Dañado – U OBSOLETO
12	312872	PARLANTES	PARLANTES	HP	S/M	DBTJQ0C AU3L23V	Dañado – U OBSOLETO
13	320200	CPU	CPU	DELL	D05D- OPTIPLEX 7010	6JXS8Z1	Dañado – U OBSOLETO
14	335165	CPU	CPU PC HP PROMO 280g2	HP	S/M	4CE63718 05	Dañado – U OBSOLETO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO**

RESOLUCION No. 88

Junio 9 de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Baja de bienes muebles de consumo controlado equipos. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la ORIP de Sincelejo, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	270400	ARCHIVO	ARCHIVO	S/M	S/M	S/S	Dañado - U OBSOLETO
2	287865	PORTA CPU	PORTA CPU	S/M	S/M	S/S	Dañado - U OBSOLETO
3	287893	ARCHIVO	ARCHIVO	S/M	S/M	S/S	Dañado - U OBSOLETO
4	270290	SILLA	SILLA DE RECIBO CON BRAZOS ESP	S/M	S/M	S/S	Dañado - U OBSOLETO

ARTICULO TERCERO: Baja de bienes de consumo controlado equipos y máquinas para comedor, cocina y despensa. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la ORIP de Sincelejo, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	270136	NEVERA	NEVERA	S/M	S/M	S/S	Dañado - U OBSOLETO

ARTICULO CUARTO: Baja de bienes de consumo controlado equipos y máquinas para comunicación, radio y televisión. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la ORIP de Sincelejo, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	270295	TELEFONO	TELEFONO	PANASONIC	S/M	91ARA 025808	Dañado - U OBSOLETO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO**

RESOLUCION No. 88

Junio 9 de 2023

ARTICULO QUINTO: Baja de bienes de consumo controlado equipos y máquinas para oficina. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la ORIP de Sincelejo, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	270344	CALCULADORA	CALCULADORA	CASIO	S/M	6968Q 8ZEA1 28219	Dañado – U OBSOLETO
2	287913	REGULADOR	REGULADOR	KENZOR	KT6JM	18008	Dañado – U OBSOLETO
3	270351	ESTABILIZADOR	ESTABILIZADOR	ARTER	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO

ARTICULO SEXTO: Baja de bienes de consumo controlado que no están en la herramienta. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la ORIP de Sincelejo, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	270027	TELEFONO	TELEFONO INHALAMBRICO	GE	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
2	270050	TELEFONO	TELEFONO INHALAMBRICO	S/M	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
3	270058	TELEFONO	TELEFONO INHALAMBRICO	GE	27831FE2-C	S/S	Dañado – U OBSOLETO
4	270090	TELEFONO	TELEFONO INHALAMBRICO	GE	21905FE1-A	S/S	Dañado – U OBSOLETO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO**

RESOLUCION No. 88

Junio 9 de 2023

5	270108	TELEFONO	TELEFONO INHALAMBRICO	GE	27831FE1-D	S/S	Dañado – U OBSOLETO
6	270128	TELEFONO	TELEFONO INHALAMBRICO	GE	may-87	S/S	Dañado – U OBSOLETO
7	270249	NEVERA	NEVERA	S/M	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
8	270333	TELEFONO	TELEFONO INHALAMBRICO	PANAPHONE	KXT-3025	S/S	Dañado – U OBSOLETO
9	287807	MONITOR	MONITOR	LG	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
10	287809	MONITOR	MONITOR	LG	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
11	287810	MONITOR	MONITOR	LG	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
12	287882	MONITOR	MONITOR	S/M	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
13	287921	MOUSE	MOUSE	GENIUS	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
14	287922	MOUSE	MOUSE	GENIUS	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO
15	287925	ESCRITORIO	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	S/S	Dañado – U OBSOLETO

ARTICULO SEPTIMO: Baja de bienes elementos sin placa y residuos varios.
Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la ORIP de Sincelejo, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO

RESOLUCION No. 88

Junio 9 de 2023

ITEM	ELEMENTO Y/O RESIDUO	ESTADO
1	EXTENSION ELECTRICA	DAÑADO U OBSOLETO
2	VIDRIOS	DAÑADO U OBSOLETO
3	SUPERFICIE DE PLASTICO	DAÑADO U OBSOLETO
4	CPU HP ELITE 8300	DAÑADO U OBSOLETO
5	ESTABILIZADOR ELECTRICO POWEST	DAÑADO U OBSOLETO
6	MULTIPUERTOS ENCORE XZ850519T	DAÑADO U OBSOLETO
7	ROUTER CISCO SYSTEM	DAÑADO U OBSOLETO

ARTICULO OCTAVO: Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes de consumo controlado relacionados en el primer artículo del presente acto administrativo, deberá realizarse la gestión por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que el proceso de (reintegro, baja y baja definitiva), afecte directamente la base de datos de inventarios de Propiedad, planta y Equipo.

ARTICULO NOVENO: Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTICULO DECIMO: Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en el almacén de la ORIP de Sincelejo ubicada en la dirección Calle 24 No.16-34 Barrio Centro, por las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos de la ORIP de Sincelejo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Manifestaciones de interés: Las entidades públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito presentado a la Dirección Administrativa y Financiera, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la siguiente dirección: Calle 24 No. 16-34, Sincelejo-Sucre.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO**

RESOLUCION No. 88

Junio 9 de 2023

Los representantes legales de la Entidad Estatal del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Entrega de bienes: Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes relacionados en el artículo 3 del presente acto administrativo, estos se entregarán materialmente en la dirección de la Oficina, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

ARTIOCULO DECIMO TERCERO: Requisitos para la entrega de bienes relacionados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo al Gestor ambiental y licenciado que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 art.2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor.

Los bienes mencionados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, se convendrá con el gestor autorizado el embalado de los residuos donde la ORIP de Sincelejo no incurra en costos para dar culminación a la entrega.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Política manejo de información: Los discos duros de los equipos dados de baja en la presente resolución pueden contener información confidencial de la ORIP.

Una vez se entreguen los equipos a la empresa que le practique la disposición final, se informara que ninguna persona podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

En caso que por alguna razón o error una persona ajena a la SNR reciba información relacionada con la entidad por favor informar a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y deberá borrarla y mantener reserva y confidencialidad sobre el contenido de los datos y en general sobre la

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE SINCELEJO**

RESOLUCION No. 88

Junio 9 de 2023

información contenida en discos duros de los equipos dados de baja en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Es de precisar, que los equipos de cómputo de la SNR y en lo referente a sus sistemas operativos, son adquiridos con licenciamientos tipo OEM que son los utilizados por los fabricantes de los mismos.

Este tipo de licencias están vinculadas al equipo de cómputo donde se instaló por primera vez y para siempre. No puede ser utilizada en otro PC; por lo tanto la vida útil de ellas está ligada a la vida útil de la máquina, la SNR no adquiere por separado licencias de sistemas Operativos.

Se puede concluir, que una vez la SNR por medio del área encargada decide dar de baja un equipo de cómputo, también está dando de baja a su sistema operativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RODOLFO MACHADO OTALORA
Registrador Principal
Orip-Sincelejo